



ANEXO METODOLÓGICO

PROYECTOS DE INVERSIÓN ORIENTADOS A LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Y DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS

El procedimiento de presentación, viabilidad, aprobación y seguimiento de los proyectos de inversión que serán financiados con los recursos de Fondo Nacional de Regalías, tendrá en cuenta lo previsto en el Decretos 4831 de 2010 y 416 de 2007 y los Acuerdos sectoriales expedidos por el Consejo Asesor de Regalías.

FORMULACION Y PRESENTACIÓN

1. Los proyectos de inversión orientados a la rehabilitación, construcción y reconstrucción de obras de mitigación en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña financiados con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías serán presentados por los Ministerios, para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien éste último designe, en beneficio de las entidades territoriales.
2. La identificación y priorización de las entidades territoriales, así como los sectores y las acciones a ser beneficiadas con la financiación del Fondo Nacional de Regalías serán determinados por las entidades del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente que expida para tal fin.
3. Los Ministerios podrán apoyar técnicamente a las entidades territoriales en el proceso de formulación de proyectos, atendiendo la identificación y priorización realizada por las entidades del Gobierno Nacional.
4. Las entidades territoriales presentarán ante Ministerios, las iniciativas dirigidas a atender las zonas afectadas, o en su defecto las iniciativas podrán ser formuladas por los Ministerios.
5. Los Ministerios deben indicar específicamente si el proyecto de inversión está dirigido a la rehabilitación, construcción o reconstrucción, y en caso que se trate de un proyecto que impacte más de una de las fases, se indicará el porcentaje de recursos que se destina para cada una.
6. Para los proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 4629 de 13 de diciembre de 2010¹ y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

¹ Decreto 4629 de 13 de diciembre de 2010 “ Por el cual se modifica transitoriamente, el artículo 45 de la ley 99 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1933 de 1994 y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional”



VIABILIDAD

7. Respecto del proceso de viabilidad por los Ministerios a continuación se detallan acciones contenidas en los Acuerdos sectoriales y el Decreto 416 de 2007 que deberán realizarse:
 - a) Elaborar un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones técnica, económica, financiera, institucional y legal a que haya lugar.
 - b) Certificar la realización de una visita a los proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad antes de que ésta sea otorgada. El informe de dicha visita hará parte de los documentos que soportan y motivan la viabilidad técnica, financiera, económica, institucional y legal establecida en el artículo 3° del Decreto 416 de 2007. En dicha visita se deben revisar como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Que el proyecto corresponda a las zonas de las entidades territoriales afectadas por el fenómeno de la niña. Para el efecto, se podrá acudir a información suministrada por otras entidades nacionales competentes, tales como Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia – MIJ; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM; Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, etc.
 - Que efectivamente exista la necesidad que se pretende solucionar con el proyecto.
 - Que la solución propuesta por el proyecto sea la idónea de acuerdo con las condiciones geográficas y climatológicas del lugar donde se realizará.
 - Que la obra u objeto del proyecto no se haya realizado.
 - Que se defina el estado de la infraestructura a intervenir.
 - Que se establezca de manera específica la ubicación del proyecto
 - c) La entidad territorial certificará que el terreno donde se ejecutará el proyecto no se encuentra en zona de riesgo.
 - d) Los Ministerios deben viabilizar los proyectos de manera integral. No se aceptan viabilidades condicionadas, ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad, que comporten el cumplimiento de requisitos adicionales.
 - e) Los Ministerios encargados de otorgar la viabilidad enviarán la ficha EBI del proyecto viabilizado a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación para su cargue en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, así como el original del mismo con sus documentos anexos, para archivo y custodia, con mínimo diez (10) días de anticipación a la sesión del Consejo Asesor de Regalías.
 - f) Los Ministerios con el fin de coordinar las acciones sectoriales y verificar que los esfuerzos estén dirigidos a las entidades territoriales priorizadas y evitar posibles dobles financiaciones para una misma iniciativa, deben proceder en las validaciones a que haya lugar y dejar constancia de ello.



- g) Los Ministerios presentarán con cada proyecto una propuesta de ejecutor del mismo, la cual se coordinará previamente con la entidad territorial y el posible ejecutor. Para la selección del ejecutor se tendrá en cuenta su experiencia, capacidad técnica, celeridad y calidad de su trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad para designar dicho ejecutor por el Consejo Asesor de Regalías.
- h) La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, previo a la presentación de los proyectos ante el Consejo Asesor de Regalías, realizará un análisis de los requisitos previstos en el Decreto 416 de 2007, los Acuerdos sectoriales y el presente Anexo Metodológico. Con base en esta revisión, y en caso de presentarse inconsistencias, los proyectos serán devueltos a los Ministerios con el fin de que éstas sean subsanadas.
- i) Los Ministerios deben consultar a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, si las entidades territoriales beneficiarias y/o ejecutoras de los proyectos de inversión se encuentran inmersas en las causales establecidas en los artículos 7° y 32 del Decreto 416 de 2007, relacionadas con la devolución de rendimientos financieros y saldos no ejecutados de recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como de las medidas correctivas de suspensión de giros y cambio de ejecutor de recursos de regalías.
- j) De conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, cada proyecto debe contemplar en su presupuesto de obra un cuatro por ciento (4%) de su valor total con destino a las Interventorías administrativa y financiera - IAF que realiza el DNP, el cual será descontado del monto a girar a la entidad ejecutora.
- k) De acuerdo con lo previsto en el Decreto 851 de 2009² el presupuesto de obra podrá contener hasta un 10% para la financiación de la interventoría técnica del proyecto.
- l) Con recursos del Fondo Nacional de Regalías no se financiará, entre otras, las siguientes actividades: i) Impuestos; ii) Gravámenes financieros; iii) Gastos de administración diferentes a los implícitos en el AIU; iv) Adquisición de terrenos y vehículos.

APROBACIÓN

- 8. Para la aprobación de los proyectos de inversión es obligatoria la presencia de los equipos técnicos de los Ministerios sectoriales en las sesiones del Consejo Asesor de Regalías para la sustentación de las respectivas iniciativas.
- 9. Si la demanda de recursos supera las posibilidades de financiación, se priorizarán los proyectos por parte de la Dirección de Regalías, de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución 757 de 2008, o en las disposiciones que la modifiquen.

² Decreto 851 de 13 de marzo de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 450 de 1996 y 4814 de 2008 y se dictan otras disposiciones"



10. La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, elaborará y comunicará a las entidades ejecutoras y territoriales beneficiarias, los acuerdos de asignación de recursos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías.

SEGUIMIENTO Y GIRO

11. Para el seguimiento y giro de los proyectos debe atenderse lo dispuesto en la Resolución 0038 del 24 de abril de 2008 del Departamento Nacional de Planeación³.
12. El Departamento Nacional de Planeación podrá requerir en el seguimiento a los proyectos de inversión financiados por el Fondo Nacional de Regalías el acompañamiento de los Ministerios Sectoriales.
13. Los proyectos de inversión aprobados estarán sujetos además del control y vigilancia a través de la interventoría administrativa y financiera que ejerce de manera directa el Departamento Nacional de Planeación, al control que para el efecto ejercerán la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, articulado con el comité de ética y transparencia⁴ creado para auditar los recursos para la atención de la emergencia económica social y ecológica ocasionada por el fenómeno de la niña.

De igual manera, para promover y fortalecer la participación ciudadana en el control social a la gestión de los recursos públicos, podrán incluirse los proyectos de inversión aprobados en la estrategia de Auditorías Visibles, mediante la cual se vincula a la comunidad a la evaluación y ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

14. El Departamento Nacional de Planeación elaborará una estrategia de comunicación a nivel nacional con el fin de dar a conocer el estado de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados en el marco de la emergencia.

³ Resolución 0038 del 24 de abril de 2008 "Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías".

⁴ Decreto 4702 de 21 de diciembre de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 919 de 1989" y Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 "Por el cual se crea el Fondo de Adaptación".